

#### Arica, 28 de octubre de 2025

### RESOLUCIÓN Ex. SII N°1800109

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N  $^{\circ}_{-}$  4, y 56 del Código Tributario.
- □ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N <sup>3</sup>, y 106 del Código Tributario.

#### **CONSIDERANDO:**

1°	La	solicitud	de	condonación,	F.	2667	Folio	N° 1800109 pres	entada	por	el	contribuyen	te FF	ERNANDO
DEL	RO	SARIO BAR	RRAZ	A BARRAZA RI	JT		de	fecha 23/10/2025	, la cua	al es	parte	e integrante	de la	a presente
reso	lució	on, mediant	te la	que solicita el	oto	rgamie	nto de	una condonación	de los i	interes	ses pe	nales y/o mu	ltas a	plicadas en
el (lo	os) g	giro (s) que	detal	lla(n): Folio: <b>33</b> °	784	9940								

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

### RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado,	otorgándosele i	los siguientes	porcentajes de	condonación,	correspondientes a
---------------------------	-----------------	----------------	----------------	--------------	--------------------

80 % del interés penal 80 % de multas asociadas al Impuesto % de	otras multas
------------------------------------------------------------------	--------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ORLANDO Firmado

MAURICIO digitalmente por
ORLANDO
MAURICIO GODOY
GONZALEZ GONZALEZ

## **ORLANDO GODOY GONZALEZ**

DIRECTOR REGIONAL
XVIII DIRECCION REGIONAL ARICA

Notificación a correo elec fecha 28/10/2025	trónico	Contribuye	Contribuyente FERNANDO DEL ROSARIO BARRAZA BARRAZA,					
Notificación 109 <b>Res. Ex. N</b>	l° <b>1800109</b> d	e fecha 28.10.2025, qu	e incluye entrega de giros: 337	7849940				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe  CLAUDIA Firmado digitalmente por CLAUDIA XIMENA RADE ARAYA 11:502-3030/ RADE ARAYA 11:502-3030/				